UOC N° 52/2020
Pilar, 10 de septiembre de 2020.

Señor

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

E. S. D.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de contestar la Nota **N° DNC 13851/2020**, referente a la ampliación del **CONTRATO LPN Nº 05/2019 - "PAVIMENTOS ENRIPIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (PLURIANUAL)"– ID 367.394"**, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio, así también no se pudo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa (Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19), por varios inconvenientes encontrados durante el proceso de la Adenda, ya sea por traspapelamiento y también el motivo de público conocimiento que es la del COVID-19, la cual hizo que no se trabajara de manera apropiada y deseada desde tiempos de su inicio hasta la fecha.

Atentamente.

Gobernación del Ñeembucú - Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. GILBERTO R. CORONEL A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú